MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS COPÁN
HONDURAS C.A. TEL – FAX 2641-0729
E- Mail:municipalidad_snc.2006@yahoo.com
Pag. Web. municipalidadsannicolasdecopan.com

CONTRATO DE SERVICIOS 011-2020.MSNC

Nosotros, **Ángel Antonio Contreras Caballero**, mayor de edad, casado, maestro de E.P. hondureño y vecino del Municipio de San Nicolás Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. No. 0419-1970-00102, extendida en el Municipio de San Nicolás Copán, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de San Nicolás Copán; Certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017, donde se declaró electo en este cargo y debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el señor **Misael Menjívar Mejía**, mayor de edad, estado civil casado, Nacionalidad Hondureña y con Tarjeta de Identidad No. 0419-1973-00130 actuando en nombre propio y que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA** ambos convenimos en celebrar el presente contrato de servicios con los siguientes acuerdo:

GENERALES

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:
EL CONTRATANTE: Es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del presente proyecto. **LA UT:** es la Unidad Técnica, dependencia municipal encargada de administrar el proyecto en lo que corresponde a la pre-inversión, contratación, inversión, y supervisión de la infraestructura que el proyecto implica. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por **EL CONTRATANTE** para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR**: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el respectivo colegio de profesionales, nombrado por **EL CONTRATANTE** para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato **LA COMUNIDAD:** es la comunidad beneficiaria del PROYECTO.

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

a) Este contrato y sus anexos
b) Cotizaciones
c) Fotocopia de Solvencia Municipal
d) Fotocopia de Identidad
e) Constancia de Pagos a cuentas al Régimen del SAR

C L A U S U L A S

PRIMERA: TRABAJOS REQUERIDOS. - EL CONTRATADO con elementos suficientes requiere de EL CONTRATISTA para realizar en el Municipio de San Nicolás, Copán, la actividad Instalación eléctrica del proyecto "**Instalacion eléctrica Interna ala Unidad de Servicio Equipo Respuesta Rápida" detallado** así:

- Instalación de Panel de Control de 12 Brake.
- Instalación de 8 luminarias con caja hexagonal, rosetas y focos Led
- Instalación de 6 tomacorrientes emputados
- Instalación de 5 interruptores incluyendo uno doble
- Instalación de línea para aire acondicionado 220 con cable #8
- Instalación de cableado interno con cable #10 y #12.

De conformidad con las especificaciones, disposiciones especiales en el perfil y demás documentos inherentes a "EL PROYECTO" ubicado en el lugar antes mencionado.

SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATADO por las obras objeto de este contrato, que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por EL CONTRATANTE acordados en, perfil y cotizaciones. Bajo tales condiciones el costo de este contrato es la suma de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,000.00)**

TERCERA: MATERIALES. - Los materiales a utilizar en las obras objeto de este contrato serán proporcionados por el contratante.

CUARTA: RETENCIONES: El presente contrato no está sujeto a la retención del 12.5% por estar bajo el régimen de pagos a cuenta del SAR.

QUINTA: PLAZO.- EL CONTRATADO deberá comenzar la instalación y reparación a más tardar dentro de los TRES DÍAS siguientes a la fecha de la orden de inicio y compromete y obliga a terminarla a satisfacción de EL CONTRATANTE dentro de un plazo CINCO días calendario.
Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito por EL CONTRATANTE, siempre y cuando existan causas que motiven éste aumento del plazo, como lluvias torrenciales, fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes, fuera del control de EL CONTRATADO. Caso contrario EL CONTRATADO pagará AL CONTRATANTE por cada día de demora en la ejecución y entrega de la misma, una multa económica convencional equivalente a **L. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** sobre el valor de la obra no ejecutada, hasta

la debida entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en este contrato. No obstante lo anterior, EL CONTRATADO podrá dar inicio al proyecto por su cuenta y riesgo.

SEXTA: DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE LOS TRABAJOS (DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS).- EL CONTRATANTE, se obliga a poner a la disposición de EL CONTRATADO el área en que se deben llevar a cabo los trabajos materia de este contrato.(Adjunto croquis del lugar)

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. - EL CONTRATANTE se obliga al pago a EL CONTRATADO del trabajo ejecutado, en un solo pago al finalizar el trabajo.

OCTAVA: RECEPCIÓN PARCIAL. - EL CONTRATANTE una vez constatada la terminación de los trabajos podrá recibir en forma parcial parte de la obra, de acuerdo a las condiciones pactadas y de acuerdo con la Ley. (N/A)

NOVENA: RECEPCIÓN FINAL. - EL CONTRATADO dispondrá que la inspección final sea hecha por el SUPERVISOR dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación escrita hecha por EL CONTRATADO, de que la obra ha sido terminada.

DÉCIMA: FACULTADES DE LA SUBGERENCIA DE CONSERVACIÓN.-

1. Exigir que EL CONTRATADO emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.
2. Vigilar que EL CONTRATADO ejecute las obras materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avance de obra, así como suspender trabajos y/o ordenar la modificación de aquellos trabajos que EL CONTRATADO estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.
3. Supervisar que EL CONTRATADO utilice los materiales especificados, rechazando aquellos de calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos constructivos sean adecuados.
4. Certificar que EL CONTRATADO cuente en el lugar de los trabajos y de tiempo completo con un profesional competente, quien deberá conocer ampliamente los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avances de obra y deberá estar facultado por EL CONTRATADO para ejecutar los trabajos materia de éste contrato.
5. Recabar de EL CONTRATADO la siguiente documentación como, requisito indispensable para la ejecución de la obra:
   a) Bitácora de obra.

El hecho de que el personal autorizado por el CONTRATANTE haya ejercido las facultades contenidas en esta condición o inclusive haya realizado inspecciones físicas a la obra y expresado su aprobación respecto a lo anterior, no LIBERA a EL CONTRATADO de ninguna responsabilidad u obligación contenida en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO.- EL CONTRATADO se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de éste contrato, cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio de los trabajos y las especificaciones particulares de proyectos que forman parte de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la Subgerencia de Conservación, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar AL CONTRATANTE o a terceros, éste se obliga a repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.
Si EL CONTRATADO realiza trabajos sin autorización y por mayor valor del contrato independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

DÉCIMA SEGUNDA: SUB-CONTRATACIÓN. - Es convenido que EL CONTRATADO no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o de hacer cualquier otra transacción con este contrato o con cualquier parte del mismo, ni ceder sus derechos, reclamos u obligaciones, excepto con el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. La cesión o subcontratación se sujetará en lo que fuera pertinente a este contrato, a lo dispuesto en los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado.

DÉCIMA TERCERA: SUB-CONTRATACIÓN.- MULTA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.- El CONTRATANTE tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo al programa de ejecución de obra aprobado, para lo cual EL CONTRATANTE comparará mensualmente el avance de las obras con el respectivo BITÁCORA del CONTRATADO.

DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATADO, Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados EL CONTRATADO dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud.-
Dentro de igual plazo EL CONTRANTANTE deberá resolver la procedencia de la petición para lo cual se deberá celebrar convenio o acuerdo entre las partes.

DECIMA QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.- EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATADO con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATADO tarde en dar comienzo a las obras, por más de quince (15) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio.
b) Cuando EL CONTRATADO en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continúo durante más de treinta (30) días.
c) Cuando EL CONTRATADO ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de la Subgerencia de Conservación.

d) Cuando EL CONTRATADO haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se pagará a EL CONTRATADO únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión.
e) En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor DEL CONTRATANTE por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio del Instituto.
f) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces sin que EL CONTRATADO haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.

DECIMA SEXTA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATADO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.
EL CONTRATADO deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades

DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y los materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones a EL CONTRATADO, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará AL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto, así como su historia en la bitácora de obra correspondiente.
El residente de obra tendrá a su cargo cuando menos:
a) Llevar ficha de proyecto
b) Constatar la terminación de los trabajos.

DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP),** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las Bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL,**

EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIA QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara:

a) ***Practicas corruptivas:*** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
b) ***Practicas colusorias:*** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionada ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios o asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del contratista o consultor: **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. **II.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas

disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte del contratante: **I.** A la eliminación definitiva del Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II**. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de **Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA. - Ambas partes declaran que han leído el presente contrato de servicios y que aceptan todas y cada una de sus cláusulas y condiciones por lo que de conformidad se firma en el Municipio de San Nicolás Copán a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Prof. Ángel Antonio Contreras
Alcalde Municipal
Contratante

Misael Menjívar Mejía
Contratado

COTIZACION

Fecha: 16 septiembre 2020 Telefono: _____

Señores: Municipalidad de San Nicolás Copán Correo: _____

Casa Comercial o Negocio: Electro Servicio Mejía - Misael Menjivar Mejía.

A través de la presente solicitamos nos coticen lo siguiente:

No.	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
		Instalacion Interna electrica con Panel de Control de 12 Breke $, Luminarias completas. 6 Toma corrientes, una para aire acondicionado. con cable # 8 # 10 y # 12		3,000.00
		TOTAL		3,000.00

ELECTRO SERVICIOS MEJIA
Cel.: 9949-8076
El Porvenir, San Nicolás, Copán

Firma y Sello Proveedor

0418-1973 00130G

No. De Identidad o RTN